

subasta con trámite de admisión previa por procedimiento abierta para la adjudicación del expediente de obra que se cita. (PD. 2913/93).

8.798

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio. (PP. 2589/93).

8.798

Resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos que se citan.

8.798

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos de Expediente Sancionador SE/153/92 M., seguido a Recreativos Rábida, SA, por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

8.799

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Expediente Sancionador núm. SE/159/92 M., seguido por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

8.799

Anuncia de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos de Expediente Sancionador SE/29/93 BO., seguido por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

8.799

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos de Expediente Sancionador SE/41/93 BO., seguido por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

8.800

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Providencia de Expediente Sancionador, seguida por supuesta infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

8.800

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 15 de julio de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por lo que se aprueba definitivamente el estudio de detalle U-7 en Dílar (1467) (PP. 2307/93)

8.800

Resolución de 17 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el Estudio Informativa que se cita.

8.801

Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, ar lo que se somete a información pública el Proyecto que se cita.

8.801

Anuncia de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores uso propio de viviendas de Protección Oficial y adquirentes de viviendas usadas de acuerdo con los Decretos 247/88 y 169/89.

8.802

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 2471/93).

8.805

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 2514/93).

8.805

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MALAGA)

Edicto. (PP. 2587/93).

8.805

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Anuncio. (PP. 2730/93).

8.805

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Edicta. (PP. 2753/93).

8.805

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAEN)

Corrección de errores o Anuncio de Bases. (BOJA núm. 92, de 24.8.93) (PP. 2786/93).

8.806

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

Edicto. (PP. 2788/93).

8.806

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 2800/93).

8.806

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto. (PP. 2806/93).

8.806

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2810/93).

8.806

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2831/93).

8.807

NOTARIA DE DON ANTONIO JAEN BONILLA

Anuncio de subasto notarial. (PP. 2797/93).

8.807

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 28 de septiembre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la

empresa la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, SA, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla y por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga en la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, S.A.", para los días 4, 5, 11, 13 y 14 de octubre de 1993, desde las 00'00 a las 24 horas de cada uno de estos días, así como a partir de las 00'00 horas del día 18 de octubre de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en sus centros de trabajo de los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos del Guadalquivir, S.A.", presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido nada de ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.- La situación de huelga convocada por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla y por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla en la empresa "Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos del Guadalquivir, S.A.", para los días 4, 5, 11, 13 y 14 de octubre de 1993, desde las 00'00 a las 24 horas de cada uno de estos días, así como a partir de las 00'00 horas del día 18 de octubre de forma indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en sus centros de trabajo de los municipios de Santiponce, Valencina, Salteras, Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Espartina, Umbrete, Bormujos, Gines, Aznalcázar, Almensilla, Castilleja de Guzmán, Bollullos, Sanlúcar y Villamanrique, todos de la provincia de Sevilla, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de Marzo.

Artículo 3.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Iltra. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltra. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Dos unidades de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos compuesta cada una de 1 conductor y 2 peones.

Una unidad de servicio de lavado y mantenimiento de contenedores compuesta de 1 conductor y 1 peón.

Una unidad de mantenimiento de vehículos compuesta de 1 peón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

EDICTO de 24 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a don Ernesto García Toré, resolución adoptada el 6 de julio de 1992.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones encaminadas a la localización de D. Ernesto García Toré, facultativo del Centro de Salud de Torre del Mar (Málaga), por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el art. 59 y 60 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que tiene a su disposición, en la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Oficina de Asuntos Jurídicos, Avda de la Constitución nº 18 de Sevilla, la resolución adoptada por esta Dirección Gerencia el 6 de julio de 1992.

Sevilla, 24 de septiembre de 1993.- El Director Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.